

Exp. N° 183415-2007-00479
Esp. Legal: Julio Bautista Chirinos.

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA ÚNICA

En Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve, siendo las tres de la tarde en punto, comparecen ante el Décimo Quinto Juzgado Laboral de Lima que Despacha la señorita Juez Marleny Cruz Cobeñas, el demandante **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA** representado por su Secretaria General **Eufemia Zoila Sánchez Aldea** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19237859 asesorado por su abogado Christian Percy Bates Espejo identificado con carne del Colegio de Abogados del Callao N° 5118, y por la demandada **ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA** su representante **José Luis Jiménez Bazan** identificado con carne del Colegio de Abogados de Lima N° 41861. Con motivo de la causa N° 183415-2007-00479 sobre Pago de Remuneraciones Devengadas, a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única programada para ésta fecha.-----

SANEAMIENTO PROCESAL: -----

Se expide la **RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE: AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Primero:** que, la demanda y contestación de la demanda cumplen con los presupuestos procesales y condiciones de la acción. **Segundo:** que, la relación jurídica material es procesalmente válida. **Tercero:** Estando arreglado a lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 65° de la Ley Procesal de Trabajo; **DECLÁRESE SANEADO EL PROCESO.**-----

CONCILIACIÓN:-----

En este estado, de conformidad con el artículo 66° de la acotada Ley Procesal, se invitó a las partes a un arreglo conciliatorio, el mismo que no prosperó al sostener las partes sus puntos de vista.-----

FIJACION DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS: -----

De conformidad con el artículo 67° de la Ley Procesal de Trabajo, compulsadas las pretensiones de la demanda y contestación de la demanda se fijan como puntos controvertidos los siguientes:-----

1. Determinar si le corresponde o no a los trabajadores demandantes afiliados al sindicato de trabajadores de la zona registral N° IX sede lima una remuneración mensual igual a la remuneración del servidor de la misma categoría y de igual cargo que actualmente percibe la remuneración más alta por igual trabajo.-----
2. Determinar si le corresponde o no a los trabajadores demandantes afiliados al sindicato de trabajadores de la zona registral N° IX sede lima el pago de S/. 8' 496,058.08 nuevos soles, por concepto de remuneraciones y beneficios sociales insolutos devengados por la diferencia remunerativa desde el 01 de agosto de 2002 hasta la fecha de ejecución de la sentencia, más los intereses legales, costos y costas.-----

ADMISIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS: -----

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:-----

PODER JUDICIAL

.....
Dra. MARLENY YUPANQUI TELLO
ASISTENTE DE JUEZ
15° Juzgado Laboral de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

A los puntos 1, 3, 4 y 5: Admitanse los referidos medios probatorios y estando a que se trata de documentos, el Juzgado los tendrá presente en lo que fuere de ley al momento de resolver.-----

A los puntos 2: Admitase las exhibiciones solicitadas, y **COMISIONESE AL REVISOR DE PLANILLAS** adscrito al Juzgado a fin de que se apersona al local de la demandada Av Rebagleati N°561, Subgerencia de Personal, Jesús María y con vista de los libros de planillas de remuneraciones, boletas de pago y otros documentos que estime pertinente del período comprendido desde el 01 de agosto de 2002 hasta la fecha 07 de noviembre de 2007, informe sobre, todas las remuneraciones percibidas por los demandantes; así como elabore un cuadro comparativo con dos homólogos con los cargos de registrador público y asistente registral, a fin de verificar las remuneraciones percibidas en ambos casos y las diferencias remunerativas que le pudiere corresponde a cada uno de ellos, debiendo la demandada brindar las facilidades del caso al revisor comisionado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 261° del Código Procesal Civil, aplicable en vía supletoria al proceso laboral.-----

Al punto 6: PERICIA CONTABLE: Téngase presente si el Juzgado lo considere necesario en la etapa correspondiente.-----

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.-----

Al único punto: Estése a la calificación de pruebas de la parte demandante.-

Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, firmando los comparecientes en señal de conformidad, después que lo hizo la señorita Juez; doy fe.-

PODER JUDICIAL
Dra. MARLENE YUPANQUI TELLO
ASISTENTE DE JUEZ
15° Juzgado Laboral de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA